



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00385-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Decretar el embargo del crédito que el demandado Edgar Charry Lasso, posea dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicado 110013103028-2018-00469-00, que adelanta en contra de Edgar Hernando Aguirre Reyes, que cursa en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Secretaría libre oficio con destino al juzgado aquí mencionado.

Limitar la anterior medida a la suma de \$190.000.000 M/cte.

2. Oficiar a Compensar E.P.S., con el fin que se sirva informar a este Despacho el nombre del actual empleador del demandado Edgar Charry Lasso que aparezcan en sus bases de datos. Secretaría proceda de conformidad, indicando en la comunicación el nombre y número de documento del demandado. Lo anterior con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 en concordancia con el parágrafo 2° del 291 del Código General del Proceso.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." Se debe por parte de secretaria verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco
(2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 15**
Hoy 8 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2df69f31ac39e104df0381de7b77b3c58894e3b9ca6c609210b3f019eb35fc6
8

Documento generado en 06/04/2021 09:35:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>